



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.36 DE 2021

“Por medio del cual se autoriza al Rector vigencias futuras ordinarias de ejecución”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que la Universidad de Sucre, en el Plan Estratégico y Prospectivo – 2011-2021 PEPUS, tiene establecido como objetivo estratégico realizar investigación de alto nivel mediante el desarrollo científico, la innovación tecnológica y la generación de conocimiento, que aporte a la transformación social, política y productiva de la Región y el País; como también obtener el reconocimiento internacional en materia de investigación;

Que de conformidad con la Resolución No. 78 de 2016 “Por medio de la cual se otorgan unos incentivos económicos a unos Grupos de Investigación”, el Consejo Académico otorga a los a los grupos de investigación que participaron en la Convocatoria No. 737 de 2015 – Colciencias unos incentivos económicos entre los cuales se encuentra el “Grupo de Investigación en Biotecnología Vegetal de la Universidad de Sucre” un valor en pesos (MCTE) DE treinta millones de pesos (\$30.000.000, 00);

Que dentro de la Resolución en mención, se estableció en su artículo 3 lo siguiente: “Recomendar al Rector de la Universidad el otorgamiento de dicho incentivo, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente”;

Que se requiere la contratación de la la compra de un (1) equipo BeadBug™ 6 microtube homogenizer, cinco (5) kit de Exceltaq Taq DNA polymerase 5 u/ul 500u, (Diecisiete)17 pares de primers (ITS-Bot (ITS4/ITS.LEU), trnS-G (trnS/trnG), psbB-T-N (psbB/psbF), trnT-L (A2/Ac), COI-a (mtD6/mtD9), Cytb (mtD26/AMB16), 16S (16S-F/16S-R), COI-b (COI-F/COI-R), ArgK (ArgKfor2/ArgKrev2), EF1α (short) (For1deg/Cho10(mod)), EF1α (long) (HaF2For1/F2-rev1), Pol-II (Polfor2a/Polrev2a), Cap (CP2F/UTR1R), ITS-zoo (Zoaan-f/Zoaan-r), 16S (16Sant1a/16S bmoH), 12S (12S1a/12S3r) y COI-c (HCO2198/LCO1490), para su utilización en la implementación y desarrollo de trabajos de grado de estudiantes de los programas de Pregrado y posgrado del programa de Biología vinculados al grupo de investigación en Biotecnología Vegetal. El cual tiene proyectada una duración de ciento veinte (120) días, los cuales se ejecutarán parcialmente en la vigencia 2022;

Que el proyecto contractual antes mencionado cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de la vigencia 2021, de conformidad con la certificación presentada para tal efecto por la Jefe de División Financiera de la Universidad,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.36 DE 2021

“Por medio del cual se autoriza al Rector vigencias futuras ordinarias de ejecución”

documento que se anexa a este acto administrativo y forma parte integral del mismo;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 08 de noviembre de 2021, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2022, con el fin de poder contratar y ejecutar una consultoría requerida en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2019 y culmina el 19 de mayo de 2022;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2021, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	VALOR	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA
Desarrollo y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación que acude al objetivo OE3	Compra de un (1) equipo BeadBugTM 6 microtube homogenizer, cinco (5) kit de Exceltaq Taq DNA polymerase 5 u/ul 500u, (Diecisiete)17 pares de primers (ITS-Bot (ITS4/ITS.LEU), trnS-G (trnS/trnG), psbB-T-N (psbB/psbF), trnT-L (A2/Ac), COI-a (mtD6/mtD9), Cytb (mtD26/AMB16), 16S (16S-F/16S-R), COI-b (COI-F/COI-R), ArgK (ArgKfor2/ArgKrev2), EF1α	\$26.506.358,00	Plan Estratégico y Prospectivo – 2011-2021 PEPUS, tiene establecido como objetivo estratégico realizar investigación de alto nivel mediante el desarrollo científico, la innovación tecnológica y la generación de conocimiento, que aporte a la transformación social, política y productiva de la Región y el País; como también obtener el



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.36 DE 2021

“Por medio del cual se autoriza al Rector vigencias futuras ordinarias de ejecución”

	<p>(short) (For1deg/Cho10(mod)), EF1α (long) (HaF2For1/F2-rev1), Pol-II (Polfor2a/Polrev2a), Cap (CP2F/UTR1R), ITS-zoo (Zoan-f/Zoan-r), 16S (16Sant1a/16S bmoH), 12S (12S1a/12S3r) y COI-c (HCO2198/LCO1490), para su utilización en la implementación y desarrollo de trabajos de grado de estudiantes de los programas de Pregrado y posgrado del programa de Biología vinculados al grupo de investigación en Biotecnología Vegetal.</p>		<p>reconocimiento internacional en materia de investigación.</p> <p>Resolución No. 78 de 2016 “Por medio de la cual se otorgan unos incentivos económicos a unos Grupos de Investigación”.</p>
--	---	--	--

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, en los procesos que requieren anticipo, se podrá ejecutar en la vigencia 2021 hasta el 30% del valor total del contrato, y el 70% del valor restante, se podrá ejecutar en la vigencia 2022.

PARÁGRAFO 1o. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Álvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.